



Latinamérica en el Centro

Estatutos

Revisados en la asamblea anual del 14 de mayo de 2022

Aprobados en la asamblea anual del 21 de mayo de 2023

Asociación

- El nombre de la asociación en sueco es Latinamerika i Centrum.
- El nombre de la asociación en español es Latinoamérica en el Centro.
- El nombre y la abreviatura de la asociación es LatiCe
- La asociación sin fines de lucro LatiCe tiene su dirección en Solidaritetshuset, Tegelviksgatan 40, 116 41 Estocolmo, Suecia.

Disposiciones generales

§1 Objetivo

LatiCe es una organización no partidista y no religiosa. En Suecia, trabajamos para dar a conocer América Latina haciendo visible la lucha de los movimientos populares por el reconocimiento de sus derechos democráticos.

Nuestra visión es un mundo igualitario, guiado por valores éticos, en el que se garantice el mismo valor a todas las personas; un mundo igualitario en el que se respeten los derechos humanos de todas las personas (independientemente de su etnia, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o posible variación funcional).

§ 2 Composición

La asociación está formada por las personas físicas que han sido admitidas como miembros.

Cualquier persona que apoye el propósito de la asociación y pague la cuota establecida se convierte en miembro.

Las cuotas de afiliación se fijan en la asamblea anual.

§ 3 Órganos de decisión

Los órganos de decisión de la asociación son la asamblea anual, la asamblea extraordinaria y la junta directiva.



Latinamérica en el Centro

§ 4 Firma de la asociación

La junta directiva es la que firma por la asociación pero si esta así lo decide, dos miembros de la junta directiva en conjunto o por una o más personas mayores de edad especialmente designadas para ello.

§ 5 Período de ejecución económica y de actividades

El período de ejecución económica y de actividades de la asociación abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

§ 6 Cambio de los estatutos

Las modificaciones de estos estatutos requieren una decisión de la asamblea anual por al menos 2/3 de los votos emitidos. Las propuestas de modificación de los estatutos pueden ser presentadas por escrito por un miembro o por la junta directiva. La propuesta se añadirá a los demás documentos antes de la asamblea anual.

§ 7 Disolución de la asociación

La disolución de la asociación requiere una decisión de la asamblea anual, al menos 2/3 de los votos emitidos.

Miembros de la asociación

§ 8 Membresía

La asociación está abierta a todas las personas físicas. Los miembros deben cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación. Una vez pagada la cuota de membresía, la persona es miembro y se inscribe en el registro de miembros. Los miembros de apoyo son personas de América Latina o del resto del mundo que apoyan los objetivos de la asociación.

§ 9 Retirada

Todo miembro que desee retirarse de la asociación deberá notificarlo por escrito a la junta directiva y se considerará que abandona la asociación inmediatamente. El miembro que no haya pagado la cuota de membresía se considerará que se ha retirado de la asociación.



Latinamérica en el Centro

§ 10 Expulsión

La junta directiva puede decidir la expulsión de un miembro individual que perjudique las actividades y la reputación de la asociación. De ser así se deberá informar en la próxima asamblea anual.

§ 11 Derechos y obligaciones de los miembros

Miembro

- tienen derecho a participar en las reuniones organizadas para los miembros,
- tienen derecho a la información sobre los asuntos de la asociación,
- tienen derecho a asistir e intervenir en las reuniones de la junta directiva, pero no a votar,
- deberá respetar los estatutos de la asociación y las decisiones adoptadas por los órganos de la misma,
- no tendrá derecho a ninguna parte de los activos o bienes de la asociación en caso de disolución,
- pagarán las cuotas de membresía.

Asambleas anuales y extraordinarias

§ 12 Tiempo, aviso

La asamblea anual, que es el máximo órgano de decisión de la asociación, se celebra antes de que finalice el mes de abril en la fecha y el lugar que determine la junta directiva. La junta directiva convocará a la asamblea anual a más tardar 4 semanas antes de la reunión. La notificación incluirá la hora y el lugar, el orden del día y la fecha de la moción. El informe anual, los estados financieros, el plan de negocios y el presupuesto deben estar disponibles al menos cuatro semanas antes de la reunión anual.

§ 13 Mociones

Tanto los miembros, así como la junta directiva, pueden presentar mociones para que sean consideradas por la asamblea anual.

Las mociones y propuestas deben ser recibidas por la junta directiva al menos una semana antes de la asamblea anual.

El derecho de moción se concede a los miembros y grupos de miembros que han pagado su cuota de miembros, los que también tienen derecho a presentar enmiendas a los estatutos.

El derecho de hacer propuestas corresponde a la junta directiva, la que también tiene derecho a presentar propuestas de modificación de los estatutos.



Latinamérica en el Centro

§ 14 Decisión

El quórum de la reunión será el número de miembros con derecho a voto que estén presentes en la reunión.

Las decisiones se toman por aclamación o, si se solicita, por votación.

§ 15 Elegibilidad

Pueden ser elegidos para la junta directiva y el comité de nombramientos los miembros de la asociación con derecho a voto.

Sin embargo, el auditor de la asociación no puede ser elegido como miembro de la junta directiva.

§ 16 Asuntos a tratar en la asamblea anual

En la asamblea anual se considerará y registrará lo siguiente

1. Establecimiento de la lista de votación.
2. Elección del presidente de la asamblea.
3. Elección del secretario de la asamblea.
4. Elección de una persona para verificar el acta y contar los votos.
5. Determinación de la convocatoria reglamentaria de la asamblea anual.
6. Aprobación del orden del día.
7. Informe de actividades.
8. Informe del auditor.
9. Aprobación de la gestión de la junta directiva para el período que abarca la auditoría.
10. Determinación de la cuota de membresía.
11. Aprobación del plan de actividades y examen del presupuesto para el próximo ejercicio.
12. Examen de las propuestas de la junta directiva y de las mociones que se hubieran presentado.
13. Elección de:
 1. Presidente de la asociación por un periodo de 2 años.
 2. La mitad del número de los otros miembros de la junta directiva por un período de 2 años.
 3. 2 miembros suplentes de la junta directiva en el orden de su rotación por un período de 1 año.
 4. 1 auditor y 1 suplente.
 5. 2 miembros del comité de nombramientos por un período de 1 año.



Latinamérica en el Centro

§ 17 Asamblea anual extraordinaria

Se puede convocar una asamblea anual extraordinaria a petición de la junta directiva, del auditor o de, al menos, el 10% de los miembros. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito y se deberá indicar los motivos de la misma. Una vez recibida la solicitud de una asamblea extraordinaria, la junta de dirección convocará, en un plazo de 14 días, para que la asamblea extraordinaria se celebre dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la solicitud. La convocatoria incluirá la hora, el lugar y el orden del día. En una asamblea anual extraordinaria, sólo se pueden tratar los asuntos que motivaron la reunión.

Comité de nombramientos

§ 18 Composición, obligaciones

El comité de nombramientos estará compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 3 personas, una de las cuales será designada como presidente.

Las propuestas del comité de nombramientos para la junta directiva y el auditor se pondrán a disposición de los miembros al menos dos semanas antes de la asamblea anual.

Auditor

§ 19 Auditoría

El auditor es nombrado por la junta directiva. El auditor presentará un informe de auditoría a la asamblea general anual, en el que se pronunciará sobre la gestión de la asociación y, en su caso, rechazará la aprobación de la gestión de la junta directiva de la asociación. Además, recibirá las actas y tendrá acceso a todos los demás documentos de la asociación. El informe del auditor debe estar disponible por lo menos dos semanas antes de la reunión anual.

Junta directiva

§ 20 Composición

La junta directiva está compuesta por el presidente y 4 miembros elegidos por 2 años, la mitad de los cuales deben ser nuevos/reelegidos en cada asamblea anual.

La junta directiva nombra de entre sus miembros un secretario y un tesorero. La junta directiva tiene al menos un suplente elegido por un año. Los suplentes ejercerán sus funciones en el orden en que hayan sido elegidos. La junta directiva puede designar a una persona como miembro suplente. Este miembro no tiene derecho a voto, pero puede dar su opinión y hacer propuestas.



Latinamérica en el Centro

Los miembros tienen derecho a asistir e intervenir en las reuniones de la junta directiva, pero no a votar.

§ 21 Obligaciones de la junta directiva

La junta directiva es el máximo órgano de decisión entre las asambleas anuales. La junta directiva -en el marco de sus estatutos- será responsable de las actividades de la asociación según los planes establecidos y representará los intereses de los miembros. En particular, la junta directiva es responsable de:

- aplicar las decisiones adoptadas por la junta directiva,
- planificar, gestionar y distribuir el trabajo de la asociación,
- ser responsable y gestionar los fondos de la asociación,
- proporcionar al auditor las cuentas, etc., de acuerdo con el § 19,
- planificación de la reunión anual

El presidente de la junta directiva convocará una reunión según el calendario establecido o si lo solicitan al menos 3 miembros. La junta se conforma a sí misma. La validez de las decisiones de la junta directiva requiere el acuerdo de al menos la mitad de sus miembros. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Se levantará acta de las reuniones. El acta será aprobada por el presidente de la reunión y por un secretario de actas especialmente designado. Los miembros de la junta directiva deberán ser miembros de la asociación.

§ 22 Disolución de la asociación

La disolución de la asociación LatiCe deberá decidirse en una asamblea anual/asamblea extraordinaria en dos reuniones consecutivas con al menos 30 días entre ellas, una de las cuales debe ser la asamblea anual ordinaria. La disolución requiere una mayoría de 2/3 en ambas reuniones. Las cuestiones de disolución son decididas y ejecutadas por la junta directiva.